

INFORME SECRETARIAL: A la fecha 31 de enero de 2022, pasan las diligencias al Despacho, informando que en el presente asunto se cumplen los presupuestos del art. 317 del CGP, núm. 2.



Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C. primero (01) de febrero de 2022

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317, del Código General del Proceso, pues durante el término de un (1) año el presente asunto permaneció inactivo, el Despacho dispone:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. OFÍCIESE.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE,


ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACION EN ESTADO No. 03 HOY 02 DE FEBRERO DE 2022 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. ANA MILENA BULLA ANGULO SECRETARIA
